

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 178

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho Universidad Bernardo O'Higgins

En la octava sesión del Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 24 de agosto de 2012, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación.
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, mediante el Acuerdo de Acreditación N°161.
- b) Que, con fecha 11 de julio de 2012, la Universidad Bernardo O'Higgins presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°161.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2012, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Bernardo O'Higgins.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°161, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
1. La carrera se ha propuesto objetivos que presentan un desarrollo desigual, priorizando el proceso de enseñanza aprendizaje y dejando de lado la investigación, extensión y prestación de servicios a la comunidad como experiencias de aprendizaje. Se espera que en el futuro estos objetivos tiendan a homologarse en su desarrollo.
 2. Los cursos de Prácticas Jurídicas presentan contradicción entre su objetivo final y su implementación. Por una parte, estos cursos *"tienen por objeto que los estudiantes consoliden los conocimientos adquiridos en el semestre o año respectivo, a través de su aplicación a situaciones concretas del razonamiento jurídico, relacionando sus conocimientos teóricos y apreciando la dimensión práctica y cotidiana del Derecho"*. Por otra, al revisar los programas de estas asignaturas, se observa que éstos enuncian contenidos y no indican las destrezas o habilidades que desarrollarán los estudiantes a lo largo del semestre. Además, la metodología de clases expositivas y la evaluación a través de pruebas solemnes y controles parciales no es la más adecuada para este tipo de asignatura; ya que se esperaría que los estudiantes integraran conocimiento a través de ejercicios de aplicación y trabajos prácticos en terreno.
 3. La unidad no ha sido eficiente en graduar y titular a sus estudiantes en el tiempo de duración estipulado por el programa. En la práctica menos de un 20% de los estudiantes completa el plan de estudios en 5 años y un porcentaje aún menor logra titularse un año después. Si bien la unidad ofrece preparación gratuita para el examen de grado, esta medida no es efectiva en la medida que no logra

identificar la causa real del retraso de los estudiantes en completar su formación. Una causa podría ser que dada la composición de los estudiantes (60% jornada vespertina), muchos ya están trabajando o encuentran trabajo antes de finalizar sus estudios, por lo que el título no es un requisito fundamental para ejercer.

4. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos que realiza la unidad para hacerse cargo de las condiciones de entrada de sus estudiantes, estos mecanismos no son efectivos, en la medida que las tutorías tienen una baja cobertura – menos de un 10% de los estudiantes ha asistido en los últimos tres años. Esta situación es preocupante considerando los bajos puntajes PSU de sus alumnos; lo que ameritaría que todos los estudiantes de la carrera asistieran a este tipo de actividad. Por otra parte, la alta rotación de profesores en este programa no asegura continuidad en la línea de las tutorías, lo que dificulta su implementación eficaz.
5. La carrera se vincula con sectores sociales a través de la Clínica Jurídica y otros convenios. Se estima que el número de causas que llevan los estudiantes en la Clínica Jurídica es excesivo, considerando las otras actividades que deben realizar en su proceso de formación. El Consejo de Derecho de Qualitas estima que, dentro de la modalidad con la cual se ha organizado la Clínica Jurídica un número menor de causas por alumno serían suficientes para desarrollar destrezas y cumplir con el ejercicio, considerando que no hay un procedimiento sistemático para conocer la opinión de los sectores sociales respecto del desempeño de la **carrera en este ámbito**.
6. Sin embargo, la estructura organizacional actual no es adecuada para alcanzar la misión y objetivos de la unidad. Actualmente tiene sólo dos directivos en los cuales se concentran todas las atribuciones, tienen una sobrecarga de trabajo considerable y no cuentan con apoyo administrativo suficiente. Tampoco hay

claridad de la división entre funciones académicas y administrativas entre decanato, dirección de escuela y departamentos.

7. Sin embargo, la cantidad de profesores y su dedicación no es suficiente para cumplir con la misión y objetivos en las distintas áreas del quehacer de la unidad. Actualmente tiene dos académicos jornada completa (Decano y Jefa de Carrera) y diez profesores media jornada. Este número es insuficiente para atender a todos los estudiantes de la carrera, siendo los de jornada vespertina quienes se ven perjudicados en la cobertura de atención. Además, un porcentaje muy bajo de profesores hora se ha capacitado en el Modelo de Formación UBO, lo que impacta negativamente en la formación de los estudiantes de acuerdo al modelo institucional.
8. La biblioteca permite una adecuada atención de académicos y estudiantes, tanto de jornada diurna como vespertina. La bibliografía mínima está actualizada, es completa y tiene suficiente cantidad de ejemplares disponibles; los estudiantes tienen acceso a bases de datos electrónicas. No obstante, la bibliografía complementaria y revistas especializadas es reducida.
9. Los derechos y deberes de alumnos y profesores están establecidos y explicitados; sin embargo, es necesario mejorar su difusión al igual que los mecanismos de participación de estudiantes.
10. El proceso de autoevaluación contó con un equipo conductor y se generaron comisiones de trabajo para promover la participación y validación de la comunidad académica. El informe de autoevaluación da cuenta de la misión institucional y de los objetivos de la carrera, y permite comprender aspectos propios de la cultura institucional, cubriendo todas las dimensiones establecidas en los criterios. El proceso concluye con un plan de mejoramiento que abarca la gran mayoría de las debilidades detectadas en este documento, lo que da cuenta

de la capacidad de autorregulación de la carrera. No obstante, no cuenta con indicadores que permitan medir su avance.

b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. La afirmación del Acuerdo de Acreditación N°161 que señala que la carrera ha dejado *“de lado la investigación, extensión y prestación de servicios a la comunidad como experiencias de aprendizaje”* es un juicio formulado en términos demasiado categóricos; frente a lo cual, aunque reconocen un desarrollo incipiente en investigación, mencionan actividades de extensión y de prestación de servicios, principalmente desde la Clínica Jurídica.
 - i. **Investigación:** la carrera señala que ha enfocado sus mayores esfuerzos a la docencia y la investigación asociada a ella, para luego desarrollar investigación en el ámbito disciplinar. Como evidencia, citan una lista de artículos publicados, que estaban detallados en el informe de autoevaluación. Posteriormente, incluyen antecedentes de postulación a fondos concursables nacionales y extranjeros de dos de sus docentes; mencionan las funciones de cuatro académicos dedicados al área investigativa, los que también imparten clases en las cuales, según indica el recurso, *“vierten resultados de las investigaciones en el proceso de enseñanza”* de los estudiantes. Hacen referencia a la creación de dos Departamentos dentro de la Escuela, orientados al apoyo de la investigación. Agregan información acerca de la experiencia de Intercambios de Corto Plazo, donde los estudiantes durante el periodo de pasantía, desarrollan trabajos finales en formato de artículos académicos, con apoyo metodológico y disciplinar por parte de los docentes; plantean que esta experiencia ha resultado en monografías estudiantiles prontas a ser publicadas. Suman a esto la existencia de cursos electivos, la adjudicación de concursos internos de la

Universidad, ciclos de conferencias que sirven a los alumnos para desarrollar sus tesis, y la existencia de una Revista Jurídica Estudiantil de la Escuela de Derecho.

- ii. Extensión: Señalan que todos los meses realizan actividades de extensión, las que se constituyen principalmente recibiendo visitas extranjeras; además de dictar charlas, conferencias, seminarios y coloquios, para académicos y estudiantes. Dicen asegurarse de la asistencia de estudiantes en dichas actividades porque los profesores llevan a cabo evaluaciones que permiten determinar la medida en que la participación en estas actividades enriquecen la formación. Hacen referencia a la celebración de convenios internacionales, gracias a los cuales algunos de sus estudiantes se benefician por viajes de intercambio. Reiteran la existencia de la Revista Jurídica Estudiantil, la cual fortalecería labores formativas de alumnos. Además, mencionan una pasantía en la Fiscalía Centro Norte del Ministerio Público.
- iii. Servicios a la Comunidad: Aluden a la Clínica Jurídica como la principal evidencia del servicio a la comunidad, mediante la cual asisten gratuitamente a Municipalidades o Juntas de Vecinos en sectores de escasos recursos; esto gracias al impulso de la Universidad, la cual ha habilitado un inmueble con participación de profesores que tienen un contrato de media jornada (no precisan si la media jornada se dedica exclusivamente a esta actividad o la distribuyen entre ésta y otras) y egresados que se desempeñan como ayudantes en la conducción de los procesos. Argumentan que el juicio del Acuerdo de Acreditación N°161 en relación a este criterio, debiera modificarse por considerar que contiene contradicciones internas. Sustentan su postura argumentando que no se trata de un “desarrollo desigual” entre las áreas de,

sino que se trata de una opción de la unidad por llevar a cabo un desarrollo progresivo comenzando por la docencia. La carrera señala que los programas de asignaturas se crean bajo lo dispuesto por el modelo de formación de la Universidad. En éste se explicita que los objetivos generales y específicos dan cuenta de habilidades y destrezas a desarrollar. Agrega que en la descripción de 'contenidos' se incluyen contenidos declarativos o cognitivos, procedimentales y actitudinales de manera genérica. Respecto a las metodologías, la carrera menciona que se ampara en el modelo de la Universidad, dentro de cual se asume que "las evaluaciones están orientadas a medir contenidos en sus tres ámbitos (cognitiva, procedimental y actitudinal)", En esta línea, el concepto de 'prueba solemne' sería otro concepto genérico que no necesariamente implica la aplicación de evaluaciones en formato tradicional, sino que se incluyen análisis de casos, debates, observación, informes, trabajos individuales y grupales. Además, señalan la existencia de asignaturas prácticas donde las metodologías son tan variadas que las clases expositivas se convierten en meras herramientas para sintetizar contenidos. Todo ello sería evidencia de la puesta en ejercicio de actividades prácticas.

2. Si bien se reconoce el bajo porcentaje de estudiantes que logra titularse oportunamente, la carrera argumenta que es excesivo impugnarles esta debilidad a ellos, atendiendo al antecedente que el tiempo promedio a nivel nacional que demoran los estudiantes en egresar de carreras de derecho es de 17,7 semestres, estadísticas que incluyen a las más prestigiosas escuelas; lo que da cuenta de un problema transversal a nivel país. Argumentan por otro lado, que es un error señalar que un 60% de los estudiantes estudian en la jornada vespertina; y las cifras reales serían 62% en jornada diurna y 38% en vespertina.

Justifican el bajo porcentaje de alumnos egresados al quinto año por el perfil de carencias de los alumnos que ingresan a esta unidad. Para compensar estas

deficiencias, la carrera ha dispuesto tutorías y ayudantías. Añaden que la tasa de deserción se debe a motivos académicos, económicos y sociales; ya que la mayoría de los estudiantes proviene de familias con carencias en estos ámbitos. Para ayudar a enfrentar las dificultades a estos estudiantes, la unidad ofrecería realización de cursos gratuitos de preparación para el examen de grado, incorporación de tesis como asignatura de quinto año, y creación de programas de tutorías, asignaturas PARES y ayudantías.

3. La unidad acepta que, por el momento, el sistema de tutorías y ayudantías no convoca a todos los estudiantes, y que un porcentaje no asiste regularmente a estas actividades de reforzamiento. Sin embargo, plantean que los alumnos asistentes a estos ejercicios aprueban los ramos y mejoran su rendimiento. Y, señalan también que el nivel de satisfacción estudiantil con este programa es alto. Reconocen que la cobertura continúa siendo un desafío, y señalan que una medida para corregir esta debilidad es establecer la obligatoriedad de asistencia a estas actividades para el año 2013.
4. La carrera señala que es contradictorio afirmar que “el número de causas que llevan los estudiantes en la Clínica Jurídica es excesivo”, y reitera argumentos referidos al juicio correspondiente del Acuerdo de Acreditación N°161. En este sentido, la carrera no está de acuerdo con el cuestionamiento de la Clínica Jurídica y justifica el que “la Clínica tenga varias causas” en función de lo dispuesto por la autoridad institucional, en orden a profesionalizar la asistencia jurídica gratuita y fortalecer estas instancias, “lo cual implica terminar con las prácticas de los egresados en la Corporación Judicial”.
5. Argumentan que es un juicio impreciso decir que *“actualmente tiene sólo dos directivos en los cuales se concentran todas las atribuciones”*, pues entienden que sólo puede existir un Decano y un Director, y esto no quiere decir que se lleven

todas las labores de la unidad. Lamentan que el organigrama expuesto a los evaluadores no sea considerado, pues dicen haber mostrado la división de tareas entre los académicos: existe un académico dedicado a los egresados, otro dispuesto a la extensión, un tercero que coordina la Clínica Jurídica, dos encargados de dirigir el Departamento del Derecho y Derecho Privado, otros dos académicos dedicados a la investigación, y otro dispuesto al sistema de tutorías; a estos se suman el Decano y la Directora, totalizando diez académicos. Apuntan que nada se menciona sobre la existencia y funcionamiento de los consejos y áreas afines, donde se produce la colaboración más explícita. Además, es necesario señalar que es la Universidad la encargada de gestionar las salas, el horario y la asistencia de profesores; la labor de los Departamentos recién comenzó a operar en marzo pasado.

6. Reconocen que sólo dos académicos trabajan en jornada completa, pero hacen énfasis en el esfuerzo que ha desplegado la carrera en aumentar la dotación de profesores de jornadas parciales. Además, consideran un error afirmar que *“un porcentaje muy bajo de los profesores hora se ha capacitado en el Modelo de Formación UBO”*, pues se envió a la Agencia el resultado de capacitación a profesores en el mes de marzo, consignando que había un aumento del 69% en la cantidad de los profesores capacitados; ésta cifra no puede considerarse baja.
7. Rebaten que lo concerniente a las revistas especializadas es un número reducido. Señalan que, al menos, ocho revistas jurídicas del país llegan a la biblioteca bajo suscripción; que gracias a Westlaw se accede a revistas jurídicas nacionales e internacionales. Por esto, académicos y estudiantes sí tendrían acceso a las revistas más importantes, dicen, agregando que algunas están en versión papel, mientras que a otras se accede electrónicamente.
8. Respecto a la participación estudiantil, la carrera plantea que no sólo existen delegados y suplentes escogidos democráticamente por cada curso, sino que

también se eligen dos representantes de los delegados para que participen en Consejos de Escuela y Consejos de Facultad; esto se extiende bimensualmente a los Consejos Académicos. Agregan que los alumnos pueden participar, una vez al año, en un Consejo de Escuela que sólo trata temas relacionados con ellos.

9. Respecto a la objeción que menciona el no tener indicadores que permitan medir el avance, la unidad pretende aclarar que sí existen fases del proyecto y fechas de ejecución, por lo tanto se podría apreciar la verificación de etapas en cada fase, midiendo así el avance. Estos planes serían supervisados por la Universidad mediante el Decano y la Vicerrectora de la institución; a estos actores se suma la Dirección de Aseguramiento de la Calidad interna.
- c) El Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°6. El Consejo estima que la unidad no presenta antecedentes nuevos y que la información expuesta en el recurso de reposición ya había sido analizada en dicha sesión. No obstante, reconoce que hay errores que es necesario corregir en el texto del dictamen. Sin embargo, estos ajustes no cambian el juicio de acreditación ya adoptado.
- d) En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar y modificar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°161.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS,
RESUELVE:**

- a) Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Bernardo O'Higgins para su carrera de Derecho, en contra del Acuerdo de Acreditación N°161 de fecha 07 de junio de 2012, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por dos años, que culminan el 07 de junio de 2014.
- b) Remplácese en el Acuerdo de Acreditación N°161, desde el punto 8 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados:

- La unidad ha reformulado su perfil de egreso en el año 2009; este nuevo perfil contempla las exigencias mínimas definidas por CNA-Chile para carreras de derecho y fue elaborado de manera participativa por la comunidad académica de la unidad.
- La carrera se ha propuesto objetivos que presentan un desarrollo desigual, priorizando el proceso de enseñanza aprendizaje. Se observa una incipiente investigación y actividades de extensión, y un mejor desarrollo en el área de prestación de servicios. Se espera que en el futuro estos objetivos tiendan a equilibrarse en su desarrollo.

Es posible constatar que la unidad hace equivalente el desarrollo de actividades de investigación con publicaciones y seminarios, ya que entrega una lista de publicaciones y asistencias a eventos como evidencia de su productividad investigativa, pero no documenta con los proyectos de investigación que les dan origen. Las publicaciones de

la carrera no corresponden, necesariamente, a resultados de proyectos de investigación. Si bien la carrera señala que los estudiantes participan en intercambios de corto plazo, éstos comenzaron a ser implementados el año 2011, por lo que aún no hay una medición en este aspecto y, no es posible dar cuenta del impacto de estos intercambios en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, no se entrega evidencia del número de los estudiantes de la institución que participan de estos intercambios, tampoco se entrega evidencia del número de estudiantes que inscriben los cursos electivos de los profesores investigadores ni cuál es su evaluación respecto a la utilidad en el proceso de formación. Para establecer un juicio respecto del impacto de estos cursos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, se requiere contar con indicadores de resultados.

En cuanto al ámbito de la extensión, también se aprecia cierta confusión, ya que las charlas, conferencias, coloquios y seminarios dictados por académicos visitantes extranjeros no constituyen actividades de extensión propiamente tal.

- La formación disciplinar abarca las líneas formativas clásicas del derecho y se constata preocupación por parte de la unidad para garantizar la formación ética de sus estudiantes. Desde un punto de vista formal, los programas de asignaturas están bien estructurados.
- La unidad cuenta con un sistema informático que permite hacer un seguimiento de la evolución académica de los estudiantes. En la misma línea, ha implementado desde este año una prueba anual, que se espera permita evaluar de manera integral y progresiva el avance de sus estudiantes. Los resultados e impacto de esta evaluación deberán evaluados en un próximo proceso de acreditación.
- Los cursos de Práctica Jurídica buscan desarrollar aspectos prácticos en la enseñanza del Derecho, tales como habilidades analíticas, de redacción y oratorias, que requieren los abogados. Se estima que estos cursos impactarán positivamente en la formación

de los estudiantes, aspecto que podrá ser evaluado una vez implementado en su totalidad el plan de estudios 2008. Los indicadores de estos resultados podrán ser evaluados en un próximo proceso de acreditación.

- La unidad no ha sido eficiente en graduar y titular a sus estudiantes en el tiempo de duración estipulado por el programa. En la práctica menos de un 20% de los estudiantes completa el plan de estudios en 5 años y un porcentaje aún menor logra titularse un año después. Si bien es cierto que el promedio nacional de titulados para carreras de derecho es alto (17,7 semestres), este indicador permite dar cuenta si la unidad está mejor o peor que sus pares, pero no justifica que se conforme con este resultado; que da cuenta que sólo 1 de cada 5 estudiantes que ingresa al programa logra titularse oportunamente. Se reconocen los esfuerzos que realiza la unidad para superar las condiciones de entrada de sus estudiantes, pero debería transparentar en su convocatoria que los alumnos, a pesar de ingresar a una carrera de 10 semestres, tardarán más tiempo en titularse porque deben nivelar conocimientos para poder completar exitosamente el plan de estudios, si no cumplen con algunas condiciones de ingreso mínimas.

Si bien la unidad ofrece preparación gratuita para el examen de grado, esta medida no es efectiva ya que no logra identificar el origen real del retraso de los estudiantes en completar su formación. Una causa podría ser que dada la composición de los estudiantes (38% jornada vespertina), muchos ya están trabajando o encuentran trabajo antes de finalizar sus estudios, por lo que el título no es un requisito fundamental para ejercer. La efectividad de todas las acciones que está realizando la unidad para mejorar titulación oportuna es un aspecto que debe ser evaluado en un próximo proceso de acreditación.

- Los criterios y procedimientos de admisión de alumnos son claros, sencillos y explícitos. La unidad realiza un diagnóstico de la preparación de los alumnos que

ingresan a la carrera y utiliza esta información para organizar el plan de estudio, incorporando cursos remediales en el primer año y estableciendo un sistema de tutorías. Además, a nivel institucional se ha implementando el programa PARES, que es una estructura de apoyo a los procesos de aprendizaje y rendimiento académico de los estudiantes de esta universidad.

- Sin embargo, a pesar de los esfuerzos que realiza la unidad para hacerse cargo de las condiciones de entrada de sus estudiantes, estos mecanismos no son efectivos, en la medida que las tutorías tienen una baja cobertura – menos de un 10% de los estudiantes ha asistido en los últimos tres años. Esta situación es preocupante considerando los bajos puntajes PSU de sus alumnos; lo que ameritaría que todos los estudiantes de la carrera asistieran a este tipo de actividad. Por otra parte, la alta rotación de profesores en este programa no asegura continuidad en la línea de las tutorías, lo que dificulta su implementación eficaz.
- La unidad cuenta con una política explícita que orienta las actividades de investigación que desarrolla, así como la definición de tres áreas prioritarias en esta materia. También tiene una política adecuada de incentivos monetarios para aquellos académicos que publiquen. La carrera tiene 2 revistas y se espera que una de ellas esté indexada para el año 2013. No queda claro cómo estas iniciativas enriquecen el proceso de enseñanza aprendizaje y sus contenidos, tomando en cuenta que la investigación que realiza la carrera es incipiente, al igual que las postulaciones y publicaciones que logra llevar a cabo.
- La carrera se vincula con sectores sociales a través de la Clínica Jurídica y otros convenios. Se estima que el número de causas que llevan los estudiantes en la Clínica Jurídica es excesivo, considerando las otras actividades que deben realizar en su proceso de formación. El Consejo de Derecho de Qualitas estima que, dentro de la modalidad con la cual se ha organizado la Clínica Jurídica un número menor de causas

por alumno serían suficientes para desarrollar destrezas y cumplir con el ejercicio, considerando que no hay un procedimiento sistemático para conocer la opinión de los sectores sociales respecto del desempeño de la carrera en este ámbito.

- La unidad realiza actividades de extensión pero no están vinculadas con las áreas estratégicas de la unidad ni coordinadas adecuadamente con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Condiciones de operación

- Los directivos superiores de la unidad cuentan con la calificación y experiencia necesaria para asumir y desempeñar adecuadamente sus cargos; tienen dedicación horaria permanente y son cercanos a estudiantes y profesores.
- La estructura organizacional actual no es adecuada para alcanzar la misión y objetivos de la unidad. Si bien se han realizado cambios, se estima que los académicos con contrato de media jornada a cargo de labores de extensión, vinculación con el medio, Clínica Jurídica, tutorías, exalumnos y egresados, investigación y departamentos no son suficientes para abarcar los objetivos que se ha propuesto la unidad. Debe tenerse en cuenta que estos docentes dedican medio tiempo para realizar labores administrativas y de docencia en un contexto donde la cantidad de alumnos matriculados es alta. Por otra parte, no existe apoyo administrativo suficiente y no hay claridad de la división entre funciones académicas y administrativas entre decanato, dirección de escuela y departamentos.
- Se valora que la organización de la unidad tenga procedimientos adecuados que permiten la participación del cuerpo académico en la formulación de planes y programas.

- La unidad, aunque en una escala todavía reducida, dispone de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo satisfactoriamente sus actividades y la institución en la cual se inserta garantiza su estabilidad y viabilidad financiera.
- Las calificaciones de los académicos son adecuadas, un número importante de ellos tiene estudios de postgrado y existe consistencia entre las asignaturas que dictan los profesores y su especialización académica.
- Sin embargo, la cantidad de profesores y su dedicación no es suficiente para cumplir con la misión y objetivos en las distintas áreas del quehacer de la unidad. Actualmente tiene dos académicos jornada completa (Decano y Jefa de Carrera) y diez profesores media jornada. Este número es insuficiente para atender a todos los estudiantes de la carrera, pues como ya se señaló, la media jornada de estos docentes está dedicada en buena medida a realizar actividades distintas a la docencia, tales como extensión, vinculación con el medio, Clínica Jurídica, tutorías, exalumnos y egresados, investigación y dirección de departamentos. Los estudiantes de jornada vespertina son quienes se ven perjudicados en la cobertura de atención, ya que los docentes no están disponibles en el horario en que ellos asisten a clases.
- Se reconoce el esfuerzo de la unidad para aumentar el porcentaje de profesores capacitados en el Modelo de Formación UBO.
- La unidad cuenta con un sistema que permite la actualización permanente de sus docentes, ya sea a través de apoyo para que realicen estudios de postgrado, asistencia a congresos nacionales y latinoamericanos, y otras actividades de perfeccionamiento.
- La carrera cuenta con infraestructura suficiente para desarrollar su proyecto educativo. Ha construido un nuevo edificio que supera deficiencias en las salas de clases y en el acceso de personas con discapacidad motora. También cuenta con laboratorios computacionales y sala de litigio, lo que contribuye al proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de derecho.

- La biblioteca permite una adecuada atención de académicos y estudiantes, tanto de jornada diurna como vespertina. La bibliografía mínima está actualizada, es completa y tiene suficiente cantidad de ejemplares disponibles; los estudiantes tienen acceso a bases de datos electrónicas y a revistas especializadas. No obstante, la bibliografía complementaria es reducida.
- El personal administrativo y técnico no es suficiente en número y dedicación horaria para cumplir las funciones propias que exige un desempeño eficiente de la unidad.
- La institución tiene una Dirección de Vida Universitaria que contempla beneficios para los estudiantes y ofrece adecuados programas de asistencia socioeconómica.

c) Capacidad de autorregulación

- Los propósitos de la unidad se encuentran claramente definidos y son concordantes con la misión y objetivos de la institución. La carrera tiene y aplica procedimientos que permiten la evaluación periódica de su misión y objetivos, como también su perfeccionamiento; ejemplo de ello es que tienen contemplada una nueva revisión de estos aspectos en el año 2013, una vez que se complete la implementación del plan de estudios 2008.
- La unidad organiza y conduce los procesos de toma de decisiones en virtud de su misión y objetivos. Asimismo, procura que exista un adecuado equilibrio entre el número de alumnos que ingresan a cada curso y el total de recursos del programa, considerando a sus académicos, su infraestructura, equipamiento y su presupuesto.
- Los derechos y deberes de alumnos y profesores están establecidos y explicitados; sin embargo, es necesario mejorar su difusión al igual que los mecanismos de participación de estudiantes.

- El proceso de autoevaluación contó con un equipo conductor y se generaron comisiones de trabajo para promover la participación y validación de la comunidad académica. El informe de autoevaluación da cuenta de la misión institucional y de los objetivos de la carrera, y permite comprender aspectos propios de la cultura institucional, cubriendo todas las dimensiones establecidas en los criterios. El proceso concluye con un plan de mejoramiento que abarca la gran mayoría de las debilidades detectadas en este documento, lo que da cuenta de la capacidad de autorregulación de la carrera.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE DERECHO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins se ajusta a los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **acredita la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna y vespertina.**

- Que, dicha acreditación se otorga por un período de dos años. En consecuencia, **ésta es válida hasta el 07 de junio de 2014**, oportunidad en la cual la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Arturo Yrarrázaval Covarrubias
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO
QUALITAS